

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORTE
PLENA DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión extraordinaria de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctor José Belarmino Jaime, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, licenciados Elsy Dueñas, Sergio Luis Rivera Márquez y Ramón Narciso Granados Zelaya. Habiéndose conocido del punto siguiente: **I. SUPPLICATORIOS REF. 23-S-2016, 24-S-2016, 25-S-2016 Y 26-S-2016 A SOLICITUD DEL REINO DE ESPAÑA EN CONTRA LOS CIUDADANOS SALVADOREÑOS GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO, ÁNGEL PÉREZ VÁSQUEZ, TOMÁS ZÁRPATE CASTILLO Y ANTONIO RAMIRO AVALOS VARGAS (UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL).** Magistrado Presidente: da inicio a la sesión extraordinaria, resumiendo lo discutido en la sesión anterior: observaciones sobre aplicación del principio de subsidiariedad, énfasis en la situación jurídica del coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y consideraciones sobre el alegato de cosa juzgada fraudulenta a un proceso aún pendiente, por inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía. **Se deja constancia del ingreso de los magistrados Sánchez de Muñoz y González.** Continúa la discusión por parte del Pleno, con

intervención de la magistrada Rivas Galindo quien consulta Cuarto de Instrucción será competente o a raíz de la nueva estructura jurisdiccional, debe ser el Tribunal Cuarto de Sentencia quien conozca. Se presenta el proyecto con las observaciones atendidas y se retoma el Decreto de Reconversión de los Juzgados de lo Penal en el año noventa y ocho, y el de constitución de los juzgados de sentencia a nivel nacional. Magistrado González: indica que hay jurisprudencia. Magistrada Sánchez de Muñoz afirma que debe atenderse a la votación efectuada en torno a la decisión de no extraditar, y si bien las decisiones se toman por medio de votación y puede no plasmarse en un documento en ese momento, sino posteriormente; por otra parte la notificación no es un requisito para la existencia de un acto, ni tampoco para su validez. En ocasiones la notificación se configura como un requisito de eficacia del acto que va a comenzar a surtir efectos en los casos de actos gravosos etcétera pero jamás y peor en casos de órganos colegiados se puede constituir como un requisito de existencia del acto. Magistrados: **Jaime, González, Argueta, Dueñas y Pineda indican elaboraran un voto concurrente.** Se deja constancia del retiro del Pleno de magistrada Dueñas. Queda pendiente la formalización de la resolución de mérito del suplicatorio 23-S-2016. Continúa el Pleno analizando las particularidades de los suplicatorios 24, 25 y 26 de este año. En estos casos se propone que se deniegue por los siguientes argumentos: se modificaría el criterio adoptado en el año dos mil doce y se habilita conocimiento por medio del Tratado, se consideran crímenes de lesa humanidad y de guerra, se estima que la amnistía ya no es aplicable en

virtud de la sentencia Inconstitucionalidad, el Estado requirente no ha acreditado suficientemente el ejercicio de la jurisdicción universal y que los hechos deben ser juzgados en el país y por tanto se deniega la extradición. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Jaime. Se advierte que el señor Ángel Pérez Vásquez nunca ha sido solicitado por el Reino de España, en materia extradicional. Magistrada Sánchez de Muñoz considera que es indispensable solicitar certificación de los procesos sobre los cuales se está decidiendo, y sobre lo propuesto de dar aviso a la FGR considera es procedente y por tanto debe revisarse lo ocurrido en los procesos penales en donde fueron absueltos. Por el contrario, el magistrado González indica que se han pronunciado por respetar lo resuelto en los procesos penales seguidos contra los requeridos. Por su parte la magistrada Rivas Galindo debe valorarse por el Pleno el derecho a la verdad y el restablecimiento del derecho de las víctimas, y por tanto no debe declararse por este Pleno si estos procesos son válidos o no. Indica que si este argumento no se contempla, el gran desafío desaparece para el sistema judicial salvadoreño. Para el magistrado Ramírez Murcia la única manera en que un proceso puede invalidarse es a través del sistema de recursos y por eso, incluso en la argumentación del juez español no hay suficientes argumentos para respaldar el requerimiento de la justicia española y no hay competencia del Pleno para anular el proceso resuelto. Por su parte, la magistrada Rivas Galindo se trata de un juicio distinto y aunque el legislador ocupe ficciones para establecer ciertos límites, existen aristas sobre la seguridad jurídica, cosa juzgada sea esta fraudulenta o no;

por lo que considera es una oportunidad a este proceso de juzgamiento para que la justicia salvadoreña investigue esta situación o no. Posteriormente intervienen varios magistrados indicando que debe contarse con la resolución del Juez Cuarto de lo Penal de esta ciudad para este caso. **Se llama a votar por solicitar la sentencia de Primera Instancia y de la Cámara Primera Sección del Centro sobre el juicio seguido en contra de militares salvadoreños en el asesinato de sacerdotes jesuitas y dos ciudadanas salvadoreñas, con carácter de urgente: diez votos.** *Se suspende la sesión a las trece horas para continuarla el día veintitrés de los corrientes a las nueve horas.* Se reanuda la sesión a las diez horas con la presencia a esta hora de los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, doctor Suárez, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Magistrado Presidente retoma los puntos solicitados por la doctora Sánchez de Muñoz en tanto la misma considera que la remisión a la Fiscalía General de la República debe hacerse y a partir de ello se pronuncian varios magistrados sobre la necesidad de determinar si ha existido juicio simulado. **Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado González.** Se llama a votar porque en el texto de la resolución del suplicatorio 23-S-2016 este incluido la remisión a la FGR para investigar si se trató de un juicio fraudulento el celebrado por las autoridades salvadoreñas en este caso: tres votos, no se autoriza. Votan los magistrados licenciada Rivas Galindo,

licenciado Avilés y doctora Sánchez de Muñoz. Se revisa la certificación enviada por el juez Cuarto de Instrucción de esta ciudad, dando lectura a la misma. Se retoma la discusión sobre los suplicatorios 24, 25 y 26 del dos mil dieciséis, planteando tanto la denegatoria como las consecuencias aplicables a ellos. Se relaciona que las peticiones han sido separadas y por tanto debe de resolverse de tal manera. **Por su parte magistrada Rivas Galindo expresa razonará su voto en cada suplicatorio.** Respecto del caso del señor Ángel Pérez Vásquez se menciona que el mismo fue juzgado por el Juez Cuarto de lo Penal y absuelto de cargos por el Tribunal de Jurado. La única diferencia que existe es que en el año dos mil doce no fue reclamado, pero se aclara que se aplica la ley penal al acto. Magistrada Sánchez de Muñoz: indica necesita tiempo para estudiar la documentación de estos otros tres suplicatorios por lo que solicita espacio de tiempo para su lectura y análisis. **Se llama a votar para posponer la continuidad de la discusión de estos proyectos de resolución para el día miércoles veinticuatro de los corrientes: nueve votos.** *Se concluye la sesión con la firma de la resolución del suplicatorio 23-S-2016, quedando a espera de los votos concurrentes y razonados anunciados. Se da por terminada la sesión a las once horas y cuarenta minutos.* Se reanuda la sesión extraordinaria de Corte Plena, con la integración total de la misma para el conocimiento de los suplicatorios 24, 25 y 26 de dos mil dieciséis. Magistrada Sánchez de Muñoz: solicita dar lectura a publicación de medio digital en la que se relaciona su presunta participación. Refiere que la desinformación solo ha podido salir de dentro del Pleno y los hechos

tendenciosos que se afirman son falsos y pueden desvirtuarse con la resolución firmada y con la grabación de la sesión del día lunes veintidós de los corrientes. Hace un llamado a la conciencia de cada magistrado y a su persona misma, sobre la responsabilidad de que exista una justicia cumplida y que cada sede judicial la otorgue pronta además. Por lo que imputaciones falsas no caben dentro del actuar de la Corte Suprema de Justicia, y espera que prevalezca la actitud de magistrados probos y dedicados que es lo que se debe al país. Magistrados expresan su solidaridad con la magistrada Sánchez de Muñoz y proponen un voto de respaldo para ella, ante el ataque contra su persona. Se expresa además rechazo a la alusión partidaria que se hace dentro de la noticia distorsionante. Como propuesta se indica que puede trazarse una estrategia de publicidad de temas abordados dentro del Pleno, a fin de disipar el interés que se pasa provocando con el quehacer mismo de este Tribunal. Retomando la discusión, se plantea por parte del magistrado Rivera Márquez que su persona aún no ha firmado la resolución del suplicatorio 23 para ser sometido al debate, que la misma integra argumentos respecto de la situación de cese de la detención y la remisión a la orden del Juzgado Cuarto de Instrucción de esta ciudad. Los argumentos que debe tener un respaldo de ocho votos. Por su parte, magistrada Rivas Galindo considera que los fallos no son para el interior del Pleno, sino para los peticionarios y para la población misma. Continuando con la discusión de los suplicatorios de los señores Zárpate, Avalos y Vásquez. Presentado que ha sido la versión final del proyecto de resolución del Suplicatorio 24-S-2016, se especifica que el señor

Ángel Pérez Vásquez. Participa magistrado Rivera Márquez indicando los puntos concurrentes con el proyecto y las razones que considera difieren del mismo, a efecto de reservar el derecho de elaborar un voto razonado en ese sentido. Considera que la reforma del artículo veintiocho de la Constitución por introducir limita a la libertad, no tiene efectos retroactivos, sino a futuro, así como otras consideraciones en materia penal y penitenciaria. Magistrado González: señala que por su parte debe existir alguna mínima seguridad jurídica con la resolución de Tribunales, sobre todo cuando esto es lo que se informó por el Procurador Para la Defensa de los Derechos Humanos salvadoreño al juez español Eloy Velasco. Magistrada Sánchez de Muñoz: solicita se incorpore un párrafo sobre la situación jurídica de cada uno de los reclamados. Asimismo, propone que en la certificación del expediente constan las confesiones extrajudiciales incorporadas en el expediente judicial, estima deba remitirse certificación a la Fiscalía y giren instrucciones a la FGR con la finalidad de que la confesión sea de utilidad para la investigación a iniciar con relación a los casos a que hubiere lugar en la investigación de los casos señalados por la resolución de la Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía. **Magistrada Rivas Galindo: señala que hay varios elementos del proyecto con los cuales no concuerda, por lo que entregará un voto concurrente, al considerar que los hechos revisten características de Lesa Humanidad y por tanto imprescriptibles.** Magistrado Ramírez Murcia: considera que la resolución debe de tener coherencia con los casos resueltos sobre estas mismas peticiones y por tanto la propuesta de remitir a Fiscalía estaría

generando una contradicción en el fondo de lo resuelto y no se adhiere a la misma.

Magistrado López Jeréz: expone los argumentos de su disenso en cuanto al argumento de la retroactividad del artículo veintiocho de la Constitución de la República. Señala que no existen argumentos legales válidos para la remisión a la Fiscalía de las confesiones incluidas en la sentencia del Juzgado Cuarto de lo Penal de San Salvador. Magistrada Sánchez de Muñoz: ha enviado imagen.

Magistrado Jaime: indica elaborara voto concurrente. Magistrada Dueñas expresa dará voto concurrente. Magistrado Argueta señala elaborará voto concurrente. Magistrado Suárez dará voto concurrente. Magistrada Sánchez de Muñoz dará voto concurrente. Magistrado González dará voto concurrente. Magistrada Rivas Galindo dará voto concurrente. Se llama a votar por aprobar el texto de la resolución en suplicatorio 24-S-2016 seguido contra el señor Ángel Pérez Vásquez: quince votos. Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, doctor Suárez, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Se llama a votar por aprobar el texto de la resolución en suplicatorio 25-S-2016 seguido contra el señor Tomás Zárpate Castillo: quince votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, doctor Suárez, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de

Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Se deja constancia de los mismos magistrados con votos concurrentes. Se llama a votar por aprobar el texto de la resolución en suplicatorio 26-S-2016 seguido contra el señor Ramiro Ávalos Vargas: quince votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, doctor Suárez, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Se da por terminada la sesión a las trece horas y diez minutos, dando por terminada la discusión de este caso. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.